

# Desolación entre el pequeño comercio

**Las asociaciones reclaman la supresión de impuestos, la exención de cuotas y ayudas para el alquiler**

**Animan a realizar las compras en las tiendas de barrio "para evitar desplazamientos" y por solidaridad**

**PEDRO GÓMEZ**  
Pamplona

Incertidumbre y miedo. Son los sentimientos que afloran estos días entre el pequeño comercio desde que la semana pasada comen-

zaron las restricciones. La situación les desborda y aunque saben que la cuestión primordial es superar la crisis sanitaria, han lanzado un SOS a las Administraciones. De la noche a la mañana, los ingresos se han reducido a cero pero los gastos se mantienen. La Asociación de Comerciantes de Navarra ha enviado al Gobierno un listado de once medidas urgentes, en primer lugar la supresión del pago de todo tipo de impuestos mientras duren las medidas de confinamiento y cierres de negocios.

Las asociaciones de comerciantes han mostrado su "decepción" con las medidas anunciadas el martes por el presidente, Pedro Sánchez. Consideran insuficiente un aplazamiento de las cuotas de la Seguridad Social y reclaman una exención. "Los autónomos

siempre somos los grandes olvidados", resume la presidenta de la Asociación de Comerciantes de Navarra, Inma Elcano.

Con la persiana echada, los comerciantes intentan reducir al mínimo los gastos. "Aunque es una medida dolorosa, los que tienen empleados van a recurrir a expedientes de regulación temporal, pero hay mucho desconocimiento sobre la normativa estatal y foral", comenta el gerente de los Comerciantes del Casco Antiguo, Carlos Albillo. Por ello reclaman "flexibilidad para facilitar los ERTE".

Después están los alquileres y el pago a proveedores. Consideran esencial ayudas para los alquileres y permitir atrasos en los pagos a proveedores. "Con los arrendadores hay de todo. Algunos se muestran comprensivos y otros

inflexibles", comenta Albillo.

Algunos comercios han remitido un escrito a los arrendadores señalando que debido a la situación de excepcionalidad pueden tener dificultades para afrontar la mensualidad y solicitando poder negociar aplazamientos llegado el caso. "Con los bancos y las administraciones es más difícil negociar", admite Chus Alonso, gerente de la Asociación del Ensanche, que anima a acudir al pequeño comercio. "Todos tenemos establecimientos alrededor de nuestras viviendas en los que podemos realizar las compras diarias sin aglomeraciones, evitando así desplazamientos innecesarios, minimizando el riesgo de contagios y, por qué no, repartiremos también mejor los efectos de la crisis", señala la Área Comercial Ensanche.

## EL PROTOCOLO

**Aforo** Se debe respetar al máximo la capacidad prevista del establecimiento, aconsejando una densidad máxima de 4 personas por cada 10 metros cuadrados.

**Después de cada venta** El dependiente o el personal de caja realizará una desinfección de manos o guantes.

**Pelo recogido** Mantener las normas generales de higiene como pelo recogido y/o gorro, uñas cortas y cuidadas, evitar anillos, pulseras, relojes de muñeca, etc.

**Alimentos protegidos** Los alimentos, especialmente los no envasados, permanecerán protegidos para evitar su contaminación.

**Lejía o etanol** Se debe limpiar y desinfectar frecuentemente todas las superficies, suelos, pomos, mostradores, cajas registradoras, etc. Pueden limpiarse con lejía de uso doméstico o con etanol al 70%.

**Plan L+D** Debe establecerse un Plan de Limpieza y Desinfección, con controles y medidas de organización de la limpieza y desinfección del lugar y equipos de trabajo.

**Ropa de trabajo** Debe utilizarse ropa exclusiva para el trabajo, que debe lavarse con frecuencia en ciclos de lavado completo a temperaturas entre 60°C y 90°C.

**Gel desinfectante** Se aconseja que el personal del comercio recomiende a los clientes que limpien sus manos con gel desinfectante a la entrada del comercio.



Dos personas esperan a ser atendidas en una panadería del centro, respetando la distancia de seguridad.

GARZARON

## Qué pueden hacer y que no pueden las tiendas, bares y restaurantes

**¿Los comercios de alimentación, tintorerías, ópticas y otros productos de primera necesidad ¿tienen obligación de abrir?**

El Real Decreto no obliga a abrir un establecimiento minorista concreto. Tan solo marca la suspensión de apertura al público de determinados locales y establecimientos, sin perjuicio de que las autoridades competentes puedan adoptar las medidas necesarias o impartir las órdenes oportunas para asegurar el abastecimiento.

**¿Una droguería es considerada como primera necesidad?**

De momento a las droguerías no se les permite abrir aunque ofrezcan productos de higiene y desinfección. Por contra, las ópticas sí pueden abrir, una situación que las asociaciones de comerciantes ven incongruente.

**Una papelería que vende periódicos, ¿puede vender material de oficina además de prensa?**

Sí, no tiene que limitarse a los productos de primera necesidad. **¿Pueden recibir pedidos por teléfono o Whatsapp y hacer entregas a domicilio establecimientos que**

**están obligados a estar cerrados como una zapatería aunque no tengan tienda online?**

El Real Decreto no suspende el comercio por internet, telefónico, Whatsapp o correspondencia, que lleva aparejado la entrega del producto siempre y cuando se mantengan la distancia de seguridad en dicha entrega.

**¿Se permite la entrega a domicilio de productos no alimentarios comprados por internet?**

Sí, siempre que se respeten las medidas de seguridad.

**Las herboristerías y los comercios de venta de miel ¿se consideran alimentación?**

Sí, según la clasificación de actividades del CNAE, por lo que pueden estar abiertos.

**En el caso de tener trabajadores por cuenta ajena, ¿pueden continuar trabajando a puerta cerrada sin atender al público?**

El Real Decreto suspende exclusivamente la apertura al público de determinados establecimientos y sin establecer de momento, restricciones especiales al efecto. Siempre y cuando se garantice su

seguridad, los empleados pueden trabajar en el interior.

**Una pastelería que no vende pan, ¿puede abrir?**

Sí, al tratarse de alimentos aunque no sean de primera necesidad.

**Los comercios dedicados a reparaciones, por ejemplo, de electrodomésticos, ¿pueden abrir?**

Estos locales deben permanecer cerrados y por tanto no pueden atender a clientes que acudan con un aparato, pero sí se pueden realizar servicios en domicilios particulares respetando las medidas de prevención.

**¿Los bares y restaurantes pueden ofrecer comida para llevar?**

Los restaurantes pueden repartir comida a domicilio pero no pueden entregar comida en el local, ni siquiera en la puerta.

**¿Pueden poner café para llevar las panaderías con degustación?**

Sí que pueden, siempre y cuando esté envasado y no se consuma en el establecimiento.

**Un sastre que tiene prueba de traje de novio con cita previa ¿puede atender al cliente con guantes y**

**mascarilla?**

En la tienda no, pero en el domicilio del cliente sí. No obstante, no se pueden obviar ni las limitaciones a la libertad de circulación ni las medidas de prevención.

**Los comercios que actúan como puntos de entrega de paquetes de Amazon, si están obligados al cierre, ¿pueden abrir para recibir y entregar los paquetes?**

El Real Decreto no lo deja claro, pero en el supuesto de hacerlo deberían limitar su actividad a la de punto de entrega.

**Las tiendas de alimentación animal que además presten servicios ¿pueden continuar prestando esos servicios?**

Sí, siempre y cuando se garantice la seguridad del personal trabajador y de la clientela.

**Los establecimientos por secciones, sólo pueden vender los productos que detalla el Real Decreto. ¿Deben cerrar el resto de secciones?**

Respecto a las tiendas que venden distintos tipos de productos, se entiende que podrían abrir tan solo aquellas secciones compatibles

con las excepciones marcadas en el Real Decreto.

**¿Es obligatorio el pago con tarjeta?**

No, es una recomendación. **¿Qué pasa con actividades a pie de calle, como dentistas, clínicas, asesorías...?**

El Real Decreto no especifica ni obliga a cerrar este tipo de establecimiento ni de servicios de profesionales. No se realizan indicaciones contrarias a la prestación de un servicio siempre y cuando se garantice la seguridad del personal y de la clientela.

**¿Pueden abrir los talleres de reparación?**

El Real Decreto no especifica ni obliga a cerrar este tipo de establecimiento o de trabajar con el taller cerrado. No se realizan indicaciones contrarias a la prestación de un servicio siempre y cuando se garantice la seguridad del personal y de la clientela. No obstante, la clientela sólo puede desplazarse por cuestiones estrictamente necesarias. Esto excluiría, por ejemplo, ir al taller para que limpien el coche o para tunearlo.